



República de Colombia  
Ministerio de la Protección Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Choco



RESOLUCIÓN N° 0493

10 ABR 2014

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Convocatoria Pública N° CP-001-2014

**EL DIRECTOR (E) REGIONAL CHOCO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, Decreto 2025 de 2009, la Resolución No. 4670 del 23 de octubre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF –, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es "trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- en desarrollo de su misión institucional prioriza el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, según lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 en sus Artículos: 39 "La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes"; Art. 22 "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una familia y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella"; Art. 10 "...La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección".

Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3° del Decreto 1137 de 1999.


Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.

Que según lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 7°, 12°, 13°, 21° y 22° del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.

Que el Documento CONPES Social No. 102 de 25 de septiembre de 2006, sobre Red de protección social contra la extrema pobreza, establece como objetivo "apoyar a las familias que viven en pobreza extrema a superar su situación y mejorar su calidad de vida a través del trabajo conjunto entre las familias y el gobierno".

Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.

  
Calle 26 # 7 – 07 TEL: 671 1083  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co





0493

República de Colombia  
Ministerio de la Protección Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Choco



10 ABR 2014

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR es la estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento a su misión y visión institucional y al mapa estratégico para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país.

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los "Lineamientos para la Inclusión y Atención de Familias"; inclusión, atención diferencial y solidaridad; y con los contenidos epistemológicos del Construccinismo Social, la Teoría de los Sistemas, la Teoría de la Complejidad, la Biología del Amor y la Teoría del Enfoque Appreciativo.

Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.

Que es necesario desarrollar conjuntamente con las familias acciones de fortalecimiento y desarrollo fundamentadas en interacciones de aprendizaje-educación, de facilitación y de redes.

Que se requiere conformar redes y espacios que permitan a todos los actores incluidos en estos procesos (familias, facilitadores, diseñadores, decisores) conversar, reflexionar, comprender y dar nuevos significados a sus emociones, saberes, creencias, percepciones y prácticas alrededor de los siguientes ejes: Vínculos y Cuidado en Familia, Roles, Convivencia y Autorregulación, Sexualidad y Derechos, Familia, Ciudadanía y Participación, Estilos (prácticas) de vida saludables en Familia.

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR para la vigencia 2014, se desarrollará en las 33 Direcciones Regionales ICBF, vinculando a procesos formativos y de visitas domiciliarias de seguimiento, a familias priorizadas por la Red Unidos, a las familias vulnerables, a las familias de niños, niñas y adolescentes que han pasado por un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), y las familias víctimas de violencia, interviniendo para prevenir y propiciar cambios en la convivencia familiar, tendientes a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mismas.

Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de modalidades, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.

Por lo anterior se considera oportuno para la vigencia 2014 consolidar la búsqueda de un operador idóneo para que a través de un contrato de aporte, se opere el programa Familias con Bienestar, vinculando DOS MIL DOSCIENTOS ONCE (2.211) Familias en el Departamento de CHOCO.

Que el ICBF dispone de un presupuesto oficial estimado de SETECIENTOS VEINTI UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$721.811.904.00) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, los cuales se encuentran respaldados con el CDP N° 9714 de fecha 20 de enero de 2014, presupuesto establecido en la Resolución 11480 de diciembre treinta y uno (31) de dos mil trece (2013).

Que todos los documentos que tengan relación con el presente proceso contractual serán publicados de conformidad en la página [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), igualmente se podrá disponer de los documentos en físico en la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Choco ubicada en la Calle 26 # Nro. 7 - 07.

Que en mérito de lo expuesto,

Calle 26 # 7 - 07 TEL: 671 1083  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)





República de Colombia  
Ministerio de la Protección Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Choco



0493

RESUELVE

10 ABR 2014

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Convocatoria Publica CP: 01 - 2014, cuyo objeto es "Implementar la "Modalidad Familias con Bienestar" para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes", con un presupuesto oficial de SETECIENTOS VEINTI UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$721.811.904) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, los cuales se encuentran respaldados con el CDP N° 9714 de fecha 20 de enero de 2014, presupuesto establecido en la Resolución 11480 de diciembre treinta y uno (31) de dos mil trece (2013)..

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la PÁGINA [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), de acuerdo con la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase como cronograma del presente proceso de selección, el que se señala a continuación:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP 001 DE 2014	
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	10 de Abril de 2014 Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	10 de Abril de 2014 Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Del 11 al 14 de Abril de 2014 HASTA LAS 5:00 P.M. Corre <a href="mailto:cp001fcbcho@icbf.gov.co">cp001fcbcho@icbf.gov.co</a> . Físicamente se recibirán en la CALLE 26 No. 7-27 B/ Alamedas Reyes (Bienestar familiar Regional CHOCO)
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	15 de Abril de 2014 Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	16 de Abril de 2014 A LAS 10:00 A.M. AUDIENCIA A CELEBRARSE EN LA DIRECCION REGIONAL ICBF REGIONAL CHOCO, CALLE 26 No. 7-27 B/ Alamedas Reyes (Bienestar familiar Regional CHOCO, Tercer piso.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	21 de Abril DE 2014.
PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES.	23 de abril de 2014 Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	24 de Abril de 2014 HASTA 23 de Abril DE 2014 HASTA LAS 5:00 P.M. Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN	25 de Abril DE 2014 Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	25 de Abril DE 2014 Página: <a href="http://www.icbf.gov.co">http://www.icbf.gov.co</a>

Calle 26 # 7 – 07 TEL: 671 1083  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)





0493

República de Colombia  
Ministerio de la Protección Social  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Choco



10 ABR 2014

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP 001 DE 2014	
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	28 de Abril de 2014 A LAS 9:00 A.M. AUDIENCIA A CELEBRARSE EN LA DIRECCION REGIONAL ICBF REGIONAL CHOCO, CALLE 26 No. 7-27 B/ Alamedas Reyes (Bienestar familiar Regional CHOCO, Tercer piso.
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO

ARTICULO CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, se convoca a todas las veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del Presente Proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, se encuentra en documento adjunto como parte integral de la presente resolución el cronograma, mediante el cual se menciona el lugar físico y electrónico en el que se pueden consultar los pliegos de condiciones, estudios previos y trámite del proceso. Podrá ser modificado con posterioridad al acto administrativo, debidamente suscrito por el ordenador del Gasto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó Choco, a los 10 días del mes de Abril de 2014 10 ABR 2014

*[Handwritten Signature]*  
JHON ARLEY MURILLO BENÍTEZ  
Director (E) Regional Choco

Control de Legalidad: Yarley Santos  
Proyectó: Norela Martínez

